

Proceso: <b>GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA</b>		<b>CIRCULAR</b> 026 SEB-DES-026
Macroproceso: <b>DESPACHO DE EDUCACION</b>	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58 4000-58,01



## CIRCULAR 026

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

**PARA:** RECTORES (AS) Y DIRECTORES(AS)

**ASUNTO:** HORAS EXTRAS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**FECHA:** BUCARAMANGA, FEBERO DE 2017.

Cordial saludo;

La Secretaria de Educación Municipal se permite reiterar que dentro de la planta de personal administrativo de las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, no existe personal que tenga derecho al pago de horas extras, de acuerdo a la siguiente normatividad legal vigente:

- *El decreto ley 1042 de 1978 en concordancia con el Decreto 1374 de 2010, establece que solo se puede autorizar el reconocimiento y pago de horas extras, siempre y cuando el funcionario pertenezca al nivel técnico hasta el grado 9 o al nivel asistencial hasta el grado 9.*

*A raíz del proceso de homologación y nivelación salarial que surtió esta Secretaria, el salario para estos dos grados supero los topes, razón por la cual se suspendió el pago de horas extras desde el año 2010, apoyados por el concepto emitido por la Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública. (RAD: 7517-2010).*

- Circular 14 emitida por la Ministra de Educación Nacional de fecha 21 de mayo de 2013 establece:

(...)

*Así las cosas, la entidad territorial al definir el procedimiento para la autorización, reconocimiento, pago y/o descanso compensatorio a los servidores administrativos, debe tener en cuenta, además de los requisitos enunciados anteriormente de cumplimiento a la jornada máxima laboral, necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal, lo dispuesto en los artículos 33 al 40 del decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, entre los que destaca:*

- (...)
- *El empleo que ejerza el funcionario debe pertenecer al nivel técnico o nivel asistencial y la asignación básica mensual que devengue debe guardar correspondencia como máximo a la establecida por el Gobierno nacional para nivel asistencial hasta el grado 19 y técnico hasta 9 (...)*



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		CIRCULAR 026 SEB-DES-026
Macroproceso: DESPACHO DE EDUCACION	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58 4000-58,01



Por todo lo anterior, los rectores de las I.E. oficiales del Municipio de Bucaramanga, por ningún motivo, podrán autorizar, certificar o reconocer horas extras de personal administrativo de las I.E., so pena de responder fiscal y disciplinariamente por esta situación, ya que quien debe por ley autorizar el reconocimiento y pago de horas extras de personal administrativo, *previo el cumplimiento de requisitos legales*, es el ente nominador, es decir, que la Secretaria de educación, salva cualquier responsabilidad de tipo penal, civil, administrativo, patrimonial, disciplinario o fiscal derivada de la inobservancia de la normatividad legal vigente por parte de rectores.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente;



**ANA LEONOR RUEDA VIVAS.**  
Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Proyectó: Diana Liseth Figueroa Carrillo/ Líder asuntos legales y públicos.   
Revisó: Ana Yazmin Pardo Solano-Subsecretaria de Educación Municipio de Bucaramanga